

de esta Ciudad de Toledo, a fin de que un  
perjurio del Ministerio se le informe  
a la mayor brevedad lo que se oprimen  
y parecen, limitando testimonio de la  
decisión con expresiones del padre, los  
deuengados, y firmados con el pago  
pago. Jentendido por este Ayuntamiento.  
ocurrida: Para al Caballero Regidor de San.  
Dionisio, acordado, como disponiendo en la Jun.  
ta del extinguido Puerto de esta Ciudad  
para que informe, librándose al efecto  
el testimonio que se pide

Toda de ocupa  
sobre venden casero

En vista de lo acordado para este  
Ayuntamiento en Ciento de cuarenta del ac.  
tual, se ha acordado y oio el informe  
que sigue = " Como se ha acordado, como  
lo que solivado Ciento de cuarenta, poseedores  
de la ciudad de Toledo por el desamparo de la  
Toda de ocupa en el sitio de la Puerta  
de San Dionisio, se sigue en beneficio en el  
punto de acuerdo de este Ayuntamiento, no concurren  
deponer a cualquier perjurio alguno, to  
viendo a la vista que en los Caseríos de  
pp. como disponiendo en esta gracia

